

INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-003-2020



FECHA: 12 de marzo de 2020

DE: Vicerrectoría de Docencia.

PARA: Personal docente y Autoridades de Unidades Académicas, Centro, Sedes y Sección Regional.

ASUNTO: Modificación de las actividades académicas durante la situación de emergencia por COVID-19 en la Universidad Nacional.

Con base en la directriz N°073-S-MTSS sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional ante la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), la circular instrucción UNA-R-CINS-006-2020, Información de interés COVID-19, y considerando que como resultado de la audiencia de la Vicerrectoría de Docencia, en el CONSACA del día 11 de marzo; se conformó la Comisión Especial para la Atención de la Docencia por COVID-19. Dicha comisión, está conformada por Willy Castro (Vicerrectoría de Docencia), Axel Hernández (DTIC), Esteban Picado (representante CONSACA), Ruby Betancourt (representante estudiantil ante CONSACA) y mi persona.

Durante el periodo en que el país se encuentre en situación de emergencia sanitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza a las Unidades Académicas, Centros, Sedes y Sección Regional a tomar todas las acciones requeridas para modificar las actividades académicas presenciales que así lo permitan, en actividades académicas con una presencia remota del profesorado y del estudiantado, con el apoyo de tecnologías de la información (TIC). Esto significa que la Universidad Nacional no adopta la virtualización de la totalidad de los cursos que se imparten en modalidad presencial, considerando que la virtualización requiere de diseños pedagógicos orientados a tal fin.

La Vicerrectoría de Docencia instruye al personal docente y a las autoridades de unidades académicas, centros, sedes y sección regional a acatar las siguientes indicaciones de modificación de las actividades académicas presenciales a partir de la publicación de esta circular y durante todo el periodo en que se requiera y esta Vicerrectoría así lo indique:

1. Las actividades académicas que podrán sufrir modificaciones para atenderse de manera remota serán aquellas de naturaleza teórica. En actividades en las que no es posible sustituir la presencia física, como prácticas, laboratorios, giras y similares deben realizarse acatando las medidas de salud correspondientes (UNA-VD-CINS-002-2020). Estas modificaciones deben contemplar un periodo inicial de al menos 3 meses.

2. El Reglamento General Sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en sus artículos 2, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 59 indica las acciones que se deben tomar al modificar los programas de curso y quienes tienen responsabilidad en el proceso.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES

En su calidad de superior jerárquico, quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas y secciones regionales, y las direcciones académicas en las sedes regionales, serán las personas responsables de velar por el cumplimiento y la ejecución de este reglamento en su unidad. Quien ocupe el decanato en su facultad, centro o sede, la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales y la Vicerrectoría de Docencia en el ámbito general, son los responsables de efectuar el seguimiento correspondiente.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN

El programa del curso es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO

La propuesta del programa de curso debe ser elaborada por el cuerpo docente que imparte la materia y discutida en el equipo de la carrera a la cual pertenece el curso, de conformidad con los lineamientos curriculares de la institución y el perfil profesional propuesto en el plan de estudios de la carrera. Le corresponderá a la dirección de la unidad académica, sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales aprobar los programas de curso en cada ciclo lectivo, garantizar el cumplimiento del programa y el seguimiento del trabajo que se desarrolle en el aula.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTICULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Es obligación de los docentes entregar a la dirección de la unidad académica y al Decano del Centro de Estudios Generales, cuando corresponda, una versión digital de los programas definitivos de los cursos que se impartirán.

Además, en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el Docente deberá presentar las estrategias metodológicas y la evaluación específica que se utilizará en el curso.

Es responsabilidad de la unidad académica mantener en archivo digital de los programas de los cursos tanto propios como de servicio.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES

Los docentes presentarán y darán lectura al programa del curso en la primera semana de cada período lectivo, para el análisis de los estudiantes e incorporación de las observaciones pertinentes.

Si hubiere modificaciones, estas serán comunicadas a la dirección de la unidad, o al Decano del Centro de Estudios Generales cuando corresponda, e incorporadas en una versión final del programa de la asignatura para ese ciclo.

Con las observaciones incorporadas, el Docente comunicará a los estudiantes la versión digital final del programa en el transcurso de la segunda semana del curso, sea al correo electrónico que cada estudiante indique al docente, sea cargando el documento en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción.

El docente deberá tomar las previsiones para garantizar la adaptación de la comunicación del programa, según los requerimientos de aquellos estudiantes con capacidades educativas diversas.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-330-2016

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso solo podrán ser variados por razones justificadas y por acuerdo entre docente y estudiante, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

El personal docente que modifique los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso deberá comunicar el cambio realizado a quien ocupe la dirección de la unidad académica y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado junto con la población estudiantil del curso.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

La dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales será la responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, las horas de atención a estudiantes, el horario en que se imparten los cursos y la calidad de estos. Asimismo, de mantener estadísticas actualizadas con respecto a: deserción, niveles de repitencia y otros aspectos asociados al proceso enseñanza aprendizaje.

Las decanaturas en el caso de las unidades académicas y sedes regionales, y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales darán seguimiento, actúan en apoyo de quien ocupe la dirección de unidad o sección regional en acciones para el mejoramiento de la docencia.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

3. Tomando como base las particularidades de cada curso y de cada Unidad Académica, serán los subdirectores o directores según sea el caso, los responsables de velar porque las modificaciones que se realicen a los programas de curso para apoyarse con TIC sean consecuentes con la rigurosidad académica de cada plan de estudio, por lo que serán estos quienes aprobarán las modificaciones sugeridas por los docentes.

4. La persona docente hará primero una propuesta de modificación sobre el curso que será valorada por la autoridad correspondiente (subdirector o director). Tras recibir el aval, el académico responsable presentará dicha propuesta al estudiantado para su revisión, corrección y posterior acuerdo entre las partes (docente y estudiantes). Dicho acuerdo se plasmará en un documento de aceptación entre partes, el cual será presentado de nuevo a la autoridad correspondiente para su aprobación final. En caso de

aprobarse la modificación temporal consensuada, entonces la autoridad procede a elevar dicho acuerdo ante la Vicerrectoría de Docencia, poniendo en copia al decano, centro o sede respectivo.

La aceptación por parte del estudiantado puede constar mediante firma de un documento o mediante mensaje explícito por correo electrónico. Una vez aprobadas las modificaciones, estas deberán entregarse a la autoridad respectiva (subdirector o director) junto con el documento probatorio de aceptación. Para este fin se puede utilizar en el documento de aceptación el siguiente encabezado:

“Los abajo firmantes, estudiantes del curso _____, NRC _____, grupo _____, aceptamos que debido a la situación sanitaria actual se modifique temporalmente el programa que se entregó al inicio del ciclo lectivo, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas requeridas y resguardar la salud de los involucrados en los procesos de enseñanza-aprendizaje”.

5. La Vicerrectoría pone a disposición de los docentes las siguientes herramientas tecnológicas con el propósito de apoyar la labor docente y reducir la presencia en las aulas:

Aula Virtual Institucional

Microsoft Teams y Office 365

Recurso para Videoconferencia Zoom

La Vicerrectoría de Docencia pone a disposición del profesorado un portal con material de apoyo para el uso de los recursos anteriormente mencionados, así como otros que en los próximos días se puedan incorporar. Para acceso al portal ingresar a: <https://www.aulavirtual.una.ac.cr/course/view.php?id=19384> , utilizar las credenciales institucionales y hacer clic en el botón matricular.

Además, el equipo del proceso de TIC en la Docencia, de la Vicerrectoría de Docencia está abocado a acompañar al profesorado para la puesta en práctica de estos cambios durante la situación de emergencia.

6. Se les insta a aquellas unidades académicas que han recibido capacitación sobre herramientas tecnológicas, durante el 2019 y 2020, por parte de esta Vicerrectoría, que las utilicen para contribuir con la disminución de presencia en aulas, en los cursos teóricos.

7. Tal como se ha venido informando, toda persona (académico, administrativo y estudiante) con sintomatología respiratoria debe abstenerse de asistir a cualquier actividad académica programada, como medida preventiva y principalmente de respeto hacia los demás.

8. El lavado de manos y la desinfección de las superficies antes de iniciar las actividades académicas son medidas insustituibles durante este periodo.

9. La Vicerrectoría modificará las medidas aquí contempladas de acuerdo con las actualizaciones emanadas de los entes rectores en salud y en el momento que se considere pertinente.

Cordialmente,

Dra. Laura Bouza Mora
Vicerrectora de Docencia